



**SUBSECRETARÍA DE PUERTOS
Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

N° 0134056

AÑO : 2021

MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE SERVICIOS CONEXOS

PARA EL SERVICIO DE : **FUMIGACIÓN**

Por cuanto el Operador Portuario:

RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.

Ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución No. MTOP-SPTM-2016-0060-R del 30 de marzo del 2016 Normas que Regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador, concédase la presente:

MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE SERVICIOS CONEXOS No.202147519

EN EL PUERTO DE : **COMERCIAL DEL ESTADO, PRIVADO**

REPRESENTANTE LEGAL : **CANTORE MUGICA TOMAS**

Que le acredita para representar legalmente a la Empresa OPERADOR PORTUARIO DE SERVICIOS CONEXOS y quedando registrada en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Esta Matrícula de OPERADOR PORTUARIO DE SERVICIOS CONEXOS tiene validez por un período de cinco años, debiendo cancelar anualmente en el transcurso del mes de Enero, los valores correspondientes.

Lugar y Fecha de Emisión : **Guayaquil , 15 de julio de 2021**

Fecha de caducidad : **31 de Diciembre de 2025**



Firmado electrónicamente por:
**TANNIA
GISELA VITE
GUERRERO**

**ING. TANNIA GISELA VITE GUERRERO
DIRECTORA DE PUERTOS, SUBROGANTE**



TVG\MAYEPEZC
INFORME TECNICO No. DPT.2021.104689





SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE LA LIBERTAD
PERMISO DE OPERACIÓN DE
OPERADOR PORTUARIO DE SERVICIOS CONEXOS

Secuencial N° 0002

La Superintendencia del Terminal Petrolero de La Libertad, otorga el presente permiso a

RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.

RUC: 0990978875001

Representante legal: TOMAS CANTORE MUGICA

Matrícula: 202147519

Circunscripción: TERMINAL PETROLERO DE LA LIBERTAD

Fecha de emisión: 29/10/2021

Período de vigencia: 29/10/2021 - 31/12/2025

Servicios: FUMIGACIÓN

Este permiso faculta al operador portuario a prestar los servicios especificados, dentro de la circunscripción y durante el período de vigencia.

El operador se compromete a cumplir las "Normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador", expedidas por la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF) mediante resolución N° 60 publicada en el Registro Oficial N° 732 del 13/04/2016; así como a cancelar anualmente en el mes de enero los valores señalados en la Normativa y Estructura Tarifaria y someterse a los requisitos operativos establecidos por esta Superintendencia.



Firmado electrónicamente por:
MARIO ALBERTO
YEPEZ
MONTEDEOCA

LCDO. MARIO YEPEZ MONTEDEOCA
SUPERINTENDENTE



Firmado electrónicamente por:
PATRICIO ERNESTO
RICAURTE
RODRIGUEZ